



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0394-2020

Arequipa, 08 de julio de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "*La Universidad promueve y financia la **movilidad estudiantil** a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)*"; asimismo, el artículo 280°, establece que: "*La Universidad promueve y financia la **movilidad docente** a través de viajes de investigación, intercambio de docentes, pasantías y bolsas de trabajo a nivel nacional e internacional (...)*".

Que, asimismo, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, numeral 4.13, establece como Principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "*La Internacionalización*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA fue prorrogada por (90) días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020. Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020, hasta el 10 de mayo del presente, ampliado nuevamente mediante Decreto N° 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020; prorrogado a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y finalmente ampliado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las *“Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*, que establece como objetivo: *“Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario”*.

Que, con Oficio N° 0453-2020-SG, Secretaria General, comunicó a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, que en consideración al Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 publicado el 11 de marzo en el Diario Oficial “El Peruano”, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 11 de marzo del 2020, acordó tener pendiente de aprobación el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas 2020 y cronogramas respectivos, hasta que se levante el estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional.

Que, sin embargo, considerando la situación que se venía atravesando a causa de la pandemia por el covid-19, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; con Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramó el inicio del Año Académico “Semestre 2020-A” (...) y mediante Resolución de Consejo N° 0182-2020, se dispuso, Iniciar el Año Académico 2020 en su modalidad Virtual el 20 de abril del 2020.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0327-2020 del 18 de mayo del 2020, se resolvió: **“1. CANCELAR los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo, tanto para ingresantes como salientes, durante el presente año, en su modalidad presencial. 2. INFORMAR Y APOYAR a los estudiantes becarios agustinos del Programa de Movilidad Estudiantil 2020-1, del uso de su beca, en el periodo 2020-2, bajo la modalidad virtual, con las redes Universitarias que así lo establezcan; caso contrario, postergarla para el 2021-1, bajo la modalidad presencial, si las condiciones lo ameritan. 3. PROMOCIONAR la participación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en las diversas modalidades de internacionalización virtual que están poniéndose en marcha, en el actual escenario atravesado por la emergencia sanitaria mundial (...).”**

Que, la internacionalización es el proceso de integrar una dimensión internacional, intercultural y global a los objetivos, la enseñanza/aprendizaje, la investigación y las funciones de servicio de una universidad o sistema de educación superior, y siendo este un tema de interés permanente para las universidades hasta constituirse hoy en día en un proceso absolutamente necesario para la actuación dentro del contexto de la globalización; ésta internacionalización ha trascendido desde la visión de movilidad, ya que aporta al estudiante competencias transversales significativas para su desarrollo personal, profesional y social, pudiendo realizar parte de los estudios de una carrera, en otro centro de estudios de su mismo u otro país; o un docente o investigador realizar una estadía de intercambio y capacitación en otro centro de estudios y establecer acciones de cooperación e intercambio acerca de su propio campo de estudio; sin embargo, por el Estado de Emergencia Mundial, que se viene atravesando hoy en día, se piensa en una Movilidad Virtual, tanto para estudiantes, docentes o investigadores que no pueden beneficiarse de la movilidad presencial; ello a efecto de seguir fortaleciendo la formación académica de los estudiantes y dar continuidad a la formación profesional e investigadora de los docentes agustinos, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter internacional.

Que, en ese orden de ideas, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco de su política de internacionalización del fortalecimiento del licenciamiento universitario y la consecución de la acreditación de los Programas de Estudios, y en





concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario, fomenta la participación de los miembros de la comunidad agustina, en todas aquellas iniciativas que favorezcan su desarrollo académico y profesional, teniendo como objetivos: "a) Fortalecer la capacitación profesional y académica de los estudiantes y docentes de la UNSA, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter internacional. b) Fomentar la vinculación de los estudiantes y docentes de la UNSA con otras universidades y/o entidades extranjeras. c) Ampliar el horizonte académico de los estudiantes y docentes de la UNSA, para mejorar la calidad de enseñanza en beneficio de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios. d) Contribuir a la mejora continua de la calidad del estudiante y docente agustino, en el marco de la globalización e internacionalización universitaria. e) Fomentar el emprendimiento en el estudiante y docente agustino, a través del proceso de capacitación internacional, propendiendo a la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros".

Que, dentro dicho contexto el **Consejo Universitario en su Sesión del 30 de junio del 2020**, acordó aprobar la Internacionalización Estudiantil Virtual, y la Internacionalización Docente Virtual 2020, para que tanto nuestros estudiantes y docentes agustinos, puedan participar, virtualmente, en eventos académicos, a nivel nacional e internacional. Dicha internacionalización virtual, estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, la que deberá elaborar los Reglamentos Específicos de ambos programas de internacionalización virtual 2020, así como las Convocatorias respectivas.

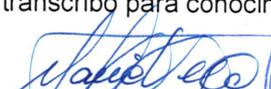
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **INTERNACIONALIZACIÓN ESTUDIANTIL VIRTUAL 2020**, y la **INTERNACIONALIZACIÓN DOCENTE VIRTUAL 2020**, para que, nuestros estudiantes y docentes agustinos puedan participar en eventos académicos de carácter nacional e internacional.
2. **ESTABLECER** que tanto la **INTERNACIONALIZACIÓN ESTUDIANTIL VIRTUAL 2020**, y la **INTERNACIONALIZACIÓN DOCENTE VIRTUAL 2020**, estarán a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, la que deberá elaborar los Reglamentos Específicos de ambos programas de internacionalización virtual 2020, así como las Convocatorias respectivas.
3. **DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, y sus demás dependencias, establezcan los mecanismos de planificación y ejecución financiera para los estudiantes y docentes que resulten ganadores de los programas de INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL 2020.
4. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c. VR.AC., VR.INV., DIGA, Convenios, OUI, OUIS y Archivo
/fch...